

Barrucopardo a 1 de diciembre de 2011.-El Alcalde/Presidente, Jesús María Ortiz Fdez.

* * *

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Barrucopardo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2.011, acordó aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes impuestos y tasas municipales, así como sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE URBANA
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE RÚSTICA
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
- TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

- TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO
- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, dicho acuerdo provisional, así como el texto de las Ordenanzas que se modifican y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición al público, no se presenten reclamaciones, dicho acuerdo provisional, se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Barrucopardo a 1 de diciembre de 2011.-El Alcalde/Presidente, Jesús María Ortiz Fdez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excma. Diputación Provincial de Salamanca ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2011, se adoptó acuerdo que literalmente dice:

Primero.- La Aprobación de la modificación del procedimiento para la prolongación del servicio activo de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Salamanca, en los siguientes términos:

Primero.-Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a los empleados públicos al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca

Segundo.-Órgano competente.

Será órgano competente para conocer y resolver las solicitudes de prolongación o de la permanencia en el servicio activo o proroga en la situación de servicio activo, el Presidente de la Corporación, en cuanto órgano competente para declarar la jubilación de todo el personal.

Tercero.-Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará a solicitud del funcionario/ personal laboral mediante escrito dirigido al órgano competente.

2. El escrito deberá presentarse al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que el personal cumpla la edad de jubilación forzosa

Se dará traslado al Comité de Seguridad y Salud para que analice si se acredita la concurrencia de la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones inherentes a su nombramiento y emita informe en un plazo de 10 días

Dicho informe será remitido al departamento correspondiente si conforme a ello y en la actual organización del mismo, procedería el mantenimiento de la prolongación al servicio activo o su denegación y se dará cuenta a la Comisión paritaria.

Ambos informes serán remitidos al departamento de Recursos humanos para si procede o no la aceptación o denegación motivada de forma suficiente de la prolongación o proroga en el servicio activo.

3. El órgano competente dictará resolución sobre la prolongación de su permanencia en el servicio activo, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada en el Registro de esta Corporación de la solicitud del funcionario.

4. La resolución expresa, positiva o negativa, de la solicitud, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará al interesado y a las dependencias u órganos que proceda.

La resolución negativa de la solicitud será motivada, y podrá estar fundada en:

- No cumplimiento de los requisitos formales de edad y de petición
- carencia de la capacidad psico-física funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento
- carencia de la capacidad funcional exigidas de la organización, debidamente y previamente especificadas

Si antes de los quince días anteriores a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, el órgano competente no hubiera dictado resolución expresa sobre la prolongación de la permanencia en el servicio activo, se entenderá estimada la solicitud del interesado, a los efectos establecidos en los artículos 43 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Cuarto.-Contenido de la Resolución.

El contenido de la resolución a que se refiere el apartado tercero.4, comprenderá necesariamente los siguientes extremos:

- a) datos de identificación del funcionario
- b) datos del puesto de trabajo
- c) fecha a partir de la cual comienza la prolongación de la permanencia en el servicio activo
- d) identificación del órgano competente para resolver
- e) recursos que proceden contra la resolución

Quinto: Revisión

Las admisiones motivadas de prolongación al servicio activo serán objeto de revisión con carácter anual, para si procede la finalización de la prolongación y la declaración de jubilación correspondiente

Sexto -Fin de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

El funcionario podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el Servicio activo comunicando al órgano competente la fecha prevista por él para su jubilación por edad. Esta comunicación habrá de presentarse en el Registro de la Corporación necesariamente con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación solicitada.

La fecha de jubilación forzosa que figure en la comunicación vincula necesariamente al interesado y al órgano competente para resolver.

Séptimo.-Cesación progresiva de actividades.

Los funcionarios que prolonguen su permanencia en el servicio activo a partir de los 65 años edad, podrán acogerse a la cesación progresiva de actividades en las condiciones y requisitos y siguiendo el procedimiento establecido en la Disposición Adicional Quinta del RD. 365/1995, de 10 de marzo

Disposición Adicional.

Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas distintas a las de servicio activo y que deseen prolongar su permanencia en el mismo para cuando obtengan el reingreso al servicio activo, podrán hacer reserva de este derecho, dirigiendo escrito al órgano de jubilación con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa.

Los efectos económicos y administrativos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo, que se producirá una vez reingresado el funcionario en la situación de servicio activo, serán coincidentes con la fecha de reingreso.

La presentación de la solicitud comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa del interesado

Disposición Final.

La presente Resolución se publicará en el B.O.P. de Salamanca y entrará en vigor transcurridos los plazos previstos para las disposiciones reglamentarias

Segundo.-La suspensión de la aplicación del art. 46.2 del Acuerdo Marco del personal Funcionario y art. 46.2 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación provincial que contemplan el procedimiento de prolongación adoptado por el Pleno Corporativo en el año 1997.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, se expone a información pública el presente expediente, por un plazo de 30 días, para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales en caso de producirse, se resolverán por el Pleno antes de la aprobación definitiva. En caso de que no se presente ninguna reclamación o alegación, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

El expediente completo se encuentra en la Dirección del Área de Organización y RR.HH., para su examen, si procediese, a partir del día siguiente de la inserción de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, a 2 de diciembre de 2011.-El Diputado Delegado de Organización y RR.HH., Francisco Albarrán Losada.

* * *

SECRETARÍA GENERAL

—
Anuncio

En el Pleno Provincial celebrado el día 29 de Noviembre de 2011, se aprobó derogar el último párrafo del apartado b) del art. 82 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca.

Salamanca a 30 de noviembre de 2011.-El Secretario General actual., Ramón V. García Sánchez.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

IMPRESA PROVINCIAL

e-mail: imprensa@lasalina.es